Resolución N° 2453 /2.011 I.

VISTO: 23 NOV. 2011

El proceso de contratación vía excepción para la *"ADQUISICIÓN DE ALFOMBRAS DE LINÓLEO PARA EL BALLET MUNICIPAL - ID Nº 220.665"*, y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** en el Acta de fecha 28 de setiembre de 2.011 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la Contratación Vía Excepción Directa para *"Adquisición de Alfombras de Linóleo para el Ballet Municipal"* ID Nº 220.665, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes:***

- *Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Acta de Apertura de Sobres de fecha 26 de Agosto de 2.011.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 165/2.011 de fecha 05/04/2011*

*OFERENTES: FILMAT*

2. ***Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas:***

- *Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA – Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos del autor u otros derechos exclusivos"…*

- *La oferta presentada en esta Contratación, ha sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal como desde el aspecto Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Evaluación Económica*

| *OFERENTE* | *MONTO TOTAL ECONÓMICO EN Gs.* |
|---|---|
| *1) FILMAT* | *70.000.000.- IVA Incluido* |

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

*Evaluación Jurídica - Legal:*

*Con relación a la oferta presentada hacemos las siguientes observaciones*

| | *OFERENTES* |
|---|---|
| *Documentación solicitada* | *FILMAT* |
| *Formulario de presentación de ofertas* | *Cumple* |
| *C.I.* | - |
| *R.U.C.* | *Cumple* |
| *D.D.J.J. Art. 40 Res. Nº 330/07* | *Cumple* |
| *D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10* | *Cumple* |

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 2153 2.011 I. 23 NOV. 2011

*Conforme al cuadro que antecede vemos que la firma Filmat cumple con lo solicitado en el Aspecto Legal, conforme Carta de Invitación y la Ley 2051/03.*

*Evaluación Técnica:*

*Que la Dirección General de Cultura y Turismo por Memorándum de fecha 06 de setiembre de 2011 manifiesta cuanto sigue: "Informamos que la oferta presentada por Bruno Ardissone – FILMAT, es la única debido a que no se encuentra este tipo de alfombras de linóleo y la marca que es la mejor oferta, en el mercado local; solo tienen en existencia alfombra de piso tipo vinílico que no es apto para uso de ballet por su textura, no es desmontables, debe ser colocada con adherente para un uso permanente, lo que no es factible considerado que las actividades propias de ballet se realizan en distintos escenarios.*

*La cotización de la alfombra de linóleo de la mara rosco de fabricación brasilera presentada no tiene otras cotizaciones por ser de uso exclusivo en ballet, por la cual se dispone sobre pedido.*

*En informaciones recibidas de la Unidad de Ballet Clásico y Moderno Municipal del Teatro Municipal, actualmente disponen de una alfombra de procedencia USA y otra en mal estado. Por la cotización presentada manifestaron que con la compra de 2 (Dos) rollos de 1,6 mts x 40 mtrs., solucionarían en gran medida sus necesidades.*

*Por lo tanto se recomienda la adquisición de la oferta presentada por FILMAT, que cumple con las especificaciones técnicas en este caso".*

*Este Comité verificó la oferta presentada por la firma Filmat y considera que cumple con las exigencias técnicas solicitadas en el PBC, anexo 3.*

- *Que obra en antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 165/2011 de fecha 05/04/2011 con la siguiente descripción: DEP. 68, PROG. 5, PROY. 407, RUBRO 541 – Descripción: ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES, por un monto de Gs. 30.010.000.*

- *Asimismo debemos mencionar el CIRCULAR Nº 3 de la DNCP de fecha 2 de marzo 2006 que entre otras cosas expresa: "…Se podrán disminuir las cantidad de los mismos (bienes) en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado;…".*

- *Que la presente Contratación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas analizadas sin restricciones, en sus aspectos Jurídico-Legal y Técnico,*

- *Así mismo los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento N° 21909/03 en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación.*

- *Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.*

- *Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación, siendo la misma, la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.-*

- *Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:-*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución Nº 2153 2.011 I. 23 NOV. 2011

| Empresa | Aspecto Legal | Aspecto Técnico | Aspecto Económico |
|---|---|---|---|
| FILMAT | Cumple | Cumple | 70.000.000.- |

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

| FILMAT | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Cód. De Catalogo | Descripción del Bien | Presentación | Marca | Unidad De Medida | Cantidad | Precio Unitario IVA Incluido | Precio Total IVA Incluido |
| 1 | 3016173-999 | Alfombras de Linóleo color Blanco y Negro de 1,6 m x 40 m | Rollos | Rosco | Unidad | 1 | 17.500.000 | 17.500.000 |
| | | | | | | | Total IVA Incluido: Gs. 17.500.000.- | |

***3. Conclusión y Recomendación Final.***

*Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:*

1. *La ADJUDICACION de la Contratación vía Excepción para el "Adquisición de Alfombras de Linóleo para el Ballet Municipal" - ID Nº 220.665, a la firma FILMAT, y por un monto total de Guaraníes Diez y siete millones quinientos mil, (Gs. 17.500.000.-) IVA incluido; por los argumentos expuestos en la presente.*

**QUE,** la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 7.548 del 7 de noviembre de 2.011, firmado por los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, providenciado por el Abog. Benito Torres Aceval, Director de la citada dependencia, expresa:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).*

- *En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación…,".*

**QUE,** por tanto, y en mérito al Acta de fecha 28 de setiembre de 2.011 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones y dictamen Nº 7.548 del 7 de noviembre de 2.011 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde proceder a la adjudicación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**En uso de sus atribuciones,**
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
**R E S U E L V E:**

Art. 1º. **ADJUDICAR** el llamado vía Excepción para la *"Adquisición de Alfombras de Linóleo para el Ballet Municipal"* - ID Nº 220.665, a la firma FILMAT, por un monto total de Gs. 17.500.000. (Guaraníes Diez y siete millones quinientos mil) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

María Ramos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

Art. 2º. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

*JULIO FERNANDO SAMANIEGO*
*Secretario General*

*ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ*
*Intendente Municipal*